

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (TEXTO REFUNDIDO)

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuestos en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque establece las tasas por utilización y disfrute de las instalaciones deportivas municipales, que se atenderán a la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza, la prestación por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, tanto del campo municipal de deportes como de las instalaciones del polideportivo, en la diversidad de sus actividades.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Cada uno y cualquiera de los usuarios de servicios e instalaciones deportivas abiertas al público, para cualquiera de las actividades deportivas que puedan llevarse a cabo en dichas instalaciones.

No obstante, las actividades organizadas o promovidas directamente mediante programas por el Área de Deporte, patronato o cualquier órgano instituido por el Ayuntamiento para regular las actividades deportivas o mediante convenios expresos quedarán exentas de tasas siempre y cuando así se contemple en tales convenios.

Artículo 4. Responsables.

Son responsables de esta obligación tributaria cada uno de los sujetos físicos que participen en la actividad, bien lo hagan a título individual bien acudan como colectivo o equipo.

Artículo 5. Bonificaciones.

No se contemplan exenciones de la tasa, salvo lo previsto en el artículo 3; pero en orden al fomento de la actividad deportiva y a incentivar a los jóvenes, los titulares del Carné Joven, que emite la Junta de Andalucía a través del Instituto Andaluz de la Juventud, gozarán de las bonificaciones previstas en la tabla que contempla la cuota tributaria de cada una de las actividades.

Se bonificará un 20% la utilización y disfrute de todas las instalaciones deportivas, quienes presenten el carné de estudiante hinojoseñ@. También se bonificará un 20% quienes presenten el carné joven para la utilización y disfrute de la piscina climatizada.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

<u>SERVICIOS QUE SE PRESTAN</u>			
ESTADIO MUNICIPAL	TARIFA SIN LUZ	TARIFA CON LUZ	CARNÉ JOVEN
Campo de fútbol completo	35 €/hora	35 €/hora	30€/hora
Campo de fútbol 7	14 €/hora	14 €/hora	12 €/hora
Pistas de Tenis		2 €/hora	1,5 €/hora
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL			
Gimnasia mantenimiento	5 €/mes	5 €/mes	
Gimnasia 3ª edad	5 €/mes	5 €/mes	
Clases de Aeróbic	5 €/mes	5 €/mes	
Otras actividades	6 €/hora	6 €/hora	5 €/hora
PISTAS EXTERIORES	0 €/hora	2 €/hora	1,5 €/hora

Las tasas incluyen el servicio de vestuario y duchas.

PISTAS DE PADEL

Tarifas sin Luz: 4 euros/hora

Tarifas con Luz: 4 euros/hora

Carnet Joven: 3 euros/hora

El socio al mes pagará 20 euros para el uso del gimnasio y la sauna, si bien esta última será tres días en semana.

En cuanto a las cuotas y cursos de la **PISCINA CUBIERTA**, serán los siguientes:

ENTRADAS LIBRES

Entrada adultos: 3 euros

Entrada pensionistas: 2,50 euros

Entrada menores: 2,50 euros

Bono de 10 sesiones: 25,00 euros

Bono de 10 sesiones pensionistas y menores: 22,00 euros

Bono de 20 sesiones: 45,00 euros

Bono de 20 sesiones pensionistas y menores: 42,00 euros

CURSOS DE NATACIÓN

Aquagym (3 días/semana): 35,00 euros

Aquagym (2 días/semana): 30,00 euros

Natación menores de 3 años: 30,00 euros

Natación mayores de 3 años: 30,00 euros

Club de Natación (3 días/semana): 30,00 euros

Natación pensionistas: 30,00 euros

Cursos adultos aprendizaje: 30,00 euros

Cursos adultos perfeccionamiento: 30,00 euros

Cursos para discapacitados: 25,00 euros

Natación terapéutica (2 días/semana): 25,00 euros

Especial familias (4 miembros mínimo): 50%

Colectivos/Asociaciones/Colegios: 50%

Grupos numerosos (15 miembros mínimo): 50%

PARA EL USO DEL GIMNASIO Y LA SAUNA:

Al mes: 30 euros

Al trimestre: 50 euros

Al día: 3 euros

COMBI de 30 euros al mes que incluye 8 baños en la piscina climatizada, así como el uso del gimnasio y la sauna.

El uso de la piscina municipal será bonificado el 95% para los jubilados (se acreditará mediante la documentación correspondiente) y enfermos bajo prescripción médica, los martes, jueves y sábados de 12 a 13 horas, en modalidad de natación libre.

También para los jubilados, el acceso al resto de instalaciones deportivas será bonificado en el 95%.

Y a las personas que presenten el carné joven serán bonificadas en el 10% tanto el uso de la piscina municipal como el resto de instalaciones deportivas.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio, si bien se exigirá el depósito previo cuando así esté establecido.

Artículo 8. Declaración de ingreso.

1.- El pago de la tasa se efectuará:

- Instalaciones deportivas:
 - Horas sueltas: previamente a utilizar los servicios o instalaciones.
- Actividades deportivas:
 - Inscripción en cursos: en el momento de la inscripción.
 - Actividades con cuotas mensuales: del 1 al 5 de cada mes.
 - Inscripción en actividades deportivas: previamente al inicio de la actividad.

2.- En las actividades o servicios regulados con tarifa mensual, se procederá a tramitar la baja en cuanto pasen los días de periodo de pago habituales.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, Reglamento General de Gestión e Inspección, aprobado por Real Decreto 1.065/2007, y demás disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día cinco de junio de dos mil ocho, entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Hinojosa del Duque, 5 de septiembre de 2.008.

EL ALCALDE,

El texto inicial de esta Ordenanza fue publicado en el B.O.P. nº 188, de fecha 20 de octubre de 2008, habiendo sido publicadas las posteriores modificaciones realizadas a la Ordenanza en los siguientes Boletines:

B.O.P. nº 51, de 14 de marzo de 2012

B.O.P. nº 246, de 22 de diciembre de 2015

B.O.P. nº 25, de 8 de febrero de 2016

B.O.P. nº 77, de 25 de abril de 2017